

	Pesetas
Valencia .....	231.775,00
Valladolid .....	25.550,00
Vizcaya .....	124.100,00
Zamora .....	7.300,00
Zaragoza .....	61.841,60
Baleares .....	135.050,00
Santa Cruz de Tenerife .....	83.950,00
Las Palmas .....	29.200,00
<b>Total .....</b>	<b>3.583.451,60</b>

Trámite: El señalado en la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 para los Convenios de ámbito nacional, en el caso del grupo A).

Fijadas por la presente Orden ministerial las cuotas correspondientes a cada provincia, de las que han sido deducidas las de los contribuyentes renunciantes al régimen de Convenio, dentro del grupo B), en el plazo reglamentario, la tramitación a partir de este momento se llevará a cabo en cada una de las Delegaciones de Hacienda con arreglo a las normas establecidas en las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 30 de octubre de 1959 para los Convenios de ámbito provincial.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes: Las cuotas globales fijadas se repartirán entre los contribuyentes afectados por este Convenio, en proporción al volumen de operaciones realizadas por cada uno y clase de artículos expendidos.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas: Grupo A). Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de Convenio, se formará una Comisión Ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Grupo B). Para la fijación de las cuotas individuales correspondientes a los contribuyentes acogidos al régimen de Convenio se formará, en cada una de las provincias citadas, una Comisión Ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 y la de 30 de octubre de 1959.

A los trabajos de cada una de las Comisiones Ejecutivas se incorporará, en representación de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, un Inspector del Tributo de los que tuvieren a su cargo la vigilancia del concepto impositivo correspondiente, con el fin de facilitar a los contribuyentes las orientaciones técnicas que éstos le soliciten en relación con los repartos de cuotas, y, al propio tiempo, para velar por el debido cumplimiento de los plazos señalados para la tramitación de los Convenios.

En las provincias en donde existan Subdelegaciones de Hacienda, se formulará por separado la lista correspondiente a contribuyentes de las mismas.

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958. Los de agravio comparativo se presentarán ante la citada Comisión Ejecutiva, que resolverá en primera instancia.

El plazo de diez días naturales comenzará a contarse a partir del siguiente de aquel en que el «Boletín Oficial» de la provincia publique el anuncio de que están expuestas las listas de reparto.

Garantías: Grupo A). Los contribuyentes sujetos al presente Convenio serán responsables solidarios de las cuotas no satisfechas declaradas por la Administración como partidas fallidas.

Grupo B). Los contribuyentes de cada provincia se hacen responsables solidarios de la cuota global señalada a la misma.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Presupuestos, de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al reverendo Padre Fray Jaime Monzón Sanz, Mercedario, Comendador del Monasterio y Párroquia de Nuestra Señora del Buig, de Valencia, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional.**

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 20 del pasado mes de febrero, se autoriza al reverendo Padre Fray Jaime Monzón Sanz, Mercedario, Comendador del Monasterio y Párroquia de Nuestra Señora del Buig, de Valencia, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de agosto, al objeto de allegar recursos para la reconstrucción de dicho Santuario, en la que habrán de expedirse 57.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 25 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Un automóvil marca «Mercedes», de 12 HP., matrícula B-203.859, con número de motor 6521130, y de chasis, 6520828, valorado en 90.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de agosto de 1961, y una pluma estilográfica marca «Inoxcrom», valorada en 104,70 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia y matriculación del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de éste.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse en las diócesis de Valencia, Barcelona, Sigüenza-Guadalajara, Lérida, Málaga, Murcia-Cartagena, Sevilla y Santiago de Compostela, a cuyos efectos cuenta con la autorización previa de las respectivas autoridades eclesiásticas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 4 de marzo de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.053.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valencia por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras que se citan.**

Dentro de los veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas, se admitirán en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valencia (Palacio de la Generalidad), proposiciones para la subasta de las obras que al final se relacionan, cuyos presupuestos de contrata, garantías provisionales y plazos de ejecución se detallan en dicha relación. Todas las pujas serán admitidas a la baja. El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en las mencionadas oficinas, ajustándose las proposiciones al siguiente

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de las obras de ....., cuyo presupuesto de contrata asciende a ..... pesetas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (aquí